

VISTO

Que la Asamblea Ordinaria de Representantes en sesión de fecha 13 de Junio de 2019, analizó los puntos del orden del día "r) *Considerar la nota del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (AS N°13935), en la que se solicita se incorpore al orden del día el siguiente punto: Ampliación del porcentaje que se afecta al seguro de los afiliados*". Y

CONSIDERANDO

Que en el tratamiento de este punto se resolvió ampliar en el veinte por ciento (20%), el porcentaje destinado al "Fondo de Seguro Ley 12.490", aprobado por la Asamblea Ordinaria de Representantes en sesión de fecha 9 de junio de 2016, punto "g)" del orden del día (Resolución n° 644 y mod.).

Que, por lo tanto, el porcentaje final destinado a los seguros será del cuarenta y uno por ciento (41%), de los cuales el cuarenta por ciento (40%) se destinará al "Seguro de Retiro".

Que dicho incremento se resolvió hacerlo efectivo a partir de que el Departamento Económico Financiero cuente con las herramientas informáticas y administrativas necesarias para la correcta administración de los fondos.

Por ello el Consejo Ejecutivo en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea Ordinaria de Representantes de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, en sesión de fecha 13 de Junio de 2019 (punto "r" del orden del día),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: A partir de que el Departamento Económico Financiero cuente con las herramientas informáticas y administrativas necesarias, se incrementará el porcentaje de aportes destinados al "Fondo de Seguros Ley 12.490" en un veinte por ciento (20%), pasando a ser del cuarenta y uno por ciento (41%).-

ARTÍCULO 2º: Substituir el ARTICULO 2º de la Resolución n° 644, texto según Resolución n° 769, por el siguiente texto: "A) *Sobre el veintiuno por ciento (21%) de los aportes previsionales correspondientes al "Fondo de Seguros Ley 12.490", se asigna el veinte por ciento (20%) a la cuenta individual destinado al "Seguro de Retiro". B) A partir del momento en que se hayan implementado las herramientas informáticas y administrativas necesarias para la correcta administración de los fondos, se incrementa el porcentaje destinado al "Fondo de Seguros Ley 12.490" en un veinte por ciento (20%), pasando a ser de un total del cuarenta y uno por ciento (41%); destinándose al "Seguro de Retiro" el cuarenta por ciento (40%) del mismo.*

ARTÍCULO 3º: Dese amplia difusión.

RESOLUCION N° 845

La Plata, 10 de Julio de 2019

Jub. Ing. Aníbal Grosso
Secretario Administrativo

Arq. Claudio Marcelo Videla
Presidente